I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000387

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 20 MAR 2014

V I S T O S:

Ord. N° 100/329/2013 del 27 de Diciembre del 2013; Resolución Exenta N°770 del 23 de Enero de 2014 del Ministerio de Educación, el Artículo 1° y el Artículo 6° de la Ley 20.652; el D.F.L. 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley 19.464 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/323/1993, de 29/11/1993, se aprobó el contrato de trabajo suscrito con **don Raúl Pedro Sarabia Ulloa**, cédula de identidad N°4.656.481-2, de fecha 26 de julio de 1994, para que desempeñe la función de auxiliar de servicios menores en la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Que, el aludido actualmente trabaja en el Liceo Luis Vargas Salcedo, ejerciendo la misma función, conforme a Resolución Exenta N°503/CPS/1000/061/2005.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 19.464 son asistente de la educación el personal que labore en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, al de los establecimientos de educación particular subvencionada y al regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tenga contrato vigente y que realice la función de servicios auxiliares.

Que, la Ley N°20.652, en sus artículos 1º y 6° establecen una bonificación por retiro voluntario y una adicional por antigüedad de cargo fiscal bonificaciones adicional por antigüedad respecto a los asistentes de la educación que cumplan con los requisitos determinados en la misma, esto es, que cumplan con la edad requerida por la ley y renuncien a la totalidad de las horas que sirven.

Que, el señor Raúl Pedro Sarabia Ulloa presentó su carta de renuncia el día 18 de abril de 2013 y certificado de nacimiento donde consta la fecha de su nacimiento el día 12/08/1944.

Que, el referido cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N°20.652.

D E C R E T O:

1.-Pongase término a la relación laboral con el señor **Raúl Pedro Sarabia Ulloa**, Cédula de Identidad Nº 4.656.481-2, quien se desempeñó como Auxiliar de Servicios Menores en el Liceo Luis Vargas Salcedo cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°201/389/1994 y posteriores modificaciones, a contar del 21 de marzo de 2014, en atención a lo establecido en el artículo 1° y 6° de la Ley N°20.652.

2.- Páguese a don Raúl Pedro Sarabia Ulloa las sumas que a continuación se indican por concepto de bonificación de retiro voluntario y bonificación adicional por antigüedad correspondiente al total de las horas servidas, a los años de servicio en la dotación municipal a la que renuncia y el feriado legal proporcional respectivo:

a) Bonificación de retiro voluntario: $5.670.423.-. (cinco millones seiscientos setenta mil cuatrocientos veintitrés pesos).

b) Bonificación adicional por antigüedad: $1.260.685.- (un millón doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos.

c) Feriado legal proporcional: $234.696.- (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos).

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000387

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

3.- Las bonificaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal y serán incompatibles con toda indemnización que por concepto de término de relación laboral o por años de servicio en el sector municipal, pudiere corresponder al personal asistente de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador o el fisco, especialmente con aquellas a que se refiere el artículo 163 del Código del Trabajo, en conformidad a lo prescrito en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 20.652.

4.- El término de la relación laboral solo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del asistente de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación del sector municipal a la que pertenece, según lo consignado en el inciso final del artículo 2 de la Ley Nº 20.652.

5.- El señor Raúl Pedro Sarabia Ulloa, cédula de identidad Nº4.656.481-2, no podrá incorporarse a una dotación administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los 5 años siguientes al término de la relación laboral a menos que previamente reintegre la totalidad de las sumas percibidas por concepto de bonificación por retiro y adicional de antigüedad expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables, según lo contemplado en el artículo 8 de la Ley Nº 20.652.

6.- El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la **cuenta 215.23.03.001.000.000 "Indemnización de Cargo Fiscal" y 215.23.004.000.000 "Desahucio e Indemnización" del Presupuesto de Educación.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/ CUCh/mlb
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Interesado/a
-Establecimiento Educacional Santa Adela
-Secretaría Municipal
-Pág. Web.